

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/5/2012 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/5/2012

POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SALAS REGIONALES QUE SERAN APOYADAS POR LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior en su integración de once Magistrados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 fracción X y 38-Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 2, fracción IX, 21, 22 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal, y Segundo Transitorio del Acuerdo SS/3/2012 del Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, dictado en sesión del 25 de enero de 2012, por el que se reforma al artículo 22, fracciones V y XII y adiciona el artículo 23-Bis, del Reglamento Interior del Tribunal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de prever la existencia de las Salas Auxiliares;

Que mediante Acuerdo SS/3/2012, dictado en sesión del 25 de enero de 2012, el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, acordó reformar el artículo 22, fracciones V y XII y adicionar el 23-Bis, ambos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con el objeto de transformar, con efectos a partir del 1 de marzo de 2012, la Segunda Sala Regional de Oriente y la Tercera Sala Regional de Oriente, ambas con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla; así como la Tercera Sala Regional del Norte Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila, en la Primera, Segunda y Tercera Salas Auxiliares del Tribunal, respectivamente;

Que es facultad del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior en su integración de once Magistrados, determinar las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares, así como el número y cualidad de los asuntos que se enviarán a estas últimas;

Que tomando en cuenta lo anterior, con base en los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen este Órgano Jurisdiccional, la Junta de Gobierno y Administración hizo del conocimiento de este Pleno, aquellas Salas que por el número de demandas que reciben y el inventario con que cuentan, requieren de apoyo urgente, tomando en cuenta su ubicación geográfica, respecto de la correspondiente a las Salas Auxiliares del Tribunal, y

Que del análisis a la información referida en el considerando que antecede y con el objeto de determinar las Salas Regionales del país que recibirán la ayuda de las Salas Auxiliares establecidas, por ser las que actualmente presentan mayor rezago y cargas de trabajo, así como para permitir que una vez abatido o reducido el problema, el Pleno Jurisdiccional tenga la posibilidad de redireccionar la labor de apoyo de las Salas Auxiliares a otras Salas Regionales que se hubieran atrasado en la instrucción y resolución de juicios, ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SALAS REGIONALES QUE SERAN APOYADAS POR LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO PRIMERO.- Las Salas Auxiliares establecidas en el artículo 23 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prestarán apoyo a las Salas Regionales que a continuación se indican.

- I. La Primera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a:
 - a) La Sala Regional del Centro II, con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro;
 - b) La Sala Regional del Centro III, con sede en la Ciudad de Celaya, Guanajuato;
 - c) La Sala Regional de Oriente, con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla;
 - d) La Primera Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - e) La Segunda Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - f) La Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal, y
 - g) La Cuarta Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal.

- II. La Segunda Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a:
 - a) La Quinta Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - b) La Sexta Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - c) La Séptima Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - d) La Octava Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - e) La Novena Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal;
 - f) La Décima Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal, y
 - g) La Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, con sede en el Distrito Federal.
- III. La Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a:
 - a) La Primera Sala Regional del Noreste, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;
 - b) La Segunda Sala Regional del Noreste, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;
 - c) La Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa;
 - d) La Primera Sala Regional del Norte Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila;
 - e) La Segunda Sala Regional del Norte Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

ARTICULO SEGUNDO.- Para determinar el número y cualidad de los asuntos que se remitirán a las Salas Auxiliares, las Salas Regionales señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo deberán observar lo siguiente:

- I. Enviarán únicamente asuntos en los que se haya cerrado la instrucción durante el mes anterior al día del envío.
- II. Cada ponencia de las Salas Regionales apoyadas por la Primera y Segunda Salas Auxiliares, enviará un máximo de 12 expedientes mensuales, salvo en julio y diciembre que se reducirá a 6 expedientes.
- III. Cada ponencia de las Salas Regionales apoyadas por la Tercera Sala Auxiliar, enviará un máximo de 18 expedientes mensuales, salvo en julio y diciembre que se reducirá a 9 expedientes.
- IV. Por las características de operación del juicio en línea y de simplificación y abreviación del juicio sumario, los mismos no serán enviados a las Salas Auxiliares.

En aquellos casos en que por necesidades del servicio, se requiera modificar lo señalado en las fracciones II y III del presente artículo, la Junta de Gobierno y Administración, con base en el análisis que realice, resolverá respecto de los cambios que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- Las Salas Auxiliares tendrán su domicilio en:

- I. La Primera y Segunda Salas Auxiliares en: Avenida Osa Menor No. 84, Reserva Territorial Atlixcayotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla.
- II. La Tercera Sala Auxiliar en: Boulevard Diagonal Reforma No. 2984, Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno y Administración, en el ámbito de su competencia, supervisará el cumplimiento del presente Acuerdo, y con base en el análisis de la información estadística de las Salas Regionales del país, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá hacer del conocimiento del Pleno de la Sala Superior en su integración de once Magistrados, la conveniencia de redireccionar la labor de apoyo que realizan las Salas Auxiliares a otras Salas Regionales que presenten atrasos considerables en la instrucción y resolución de los juicios a su cargo, a fin de que este último órgano colegiado esté en posibilidad de determinar la necesidad de modificar lo señalado en este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior en su integración de once Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del veinticinco de enero de dos mil doce, por diez votos a favor.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ante la licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 341007)

ACUERDO SS/3/2012 por el que se reforma el artículo 22, fracciones V y XII, y se adiciona el artículo 23 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Superior.

ACUERDO SS/3/2012

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 22, FRACCIONES V y XII, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 16, 18, fracción II y 38-Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, y 8, fracciones III y V del Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo la Ley, a fin de prever la existencia de las Salas Auxiliares;

Que conforme al artículo 38-Bis de la Ley, las Salas Auxiliares tendrán su sede en el lugar que determine el Reglamento Interior del Tribunal y observarán en su organización, integración y funcionamiento, las disposiciones aplicables a las Salas Regionales en lo que corresponda, sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para su buen desempeño;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV de la Ley, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las sedes y número de las Salas Auxiliares;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción II de la Ley, es facultad de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior en que se incluyan las sedes y número de las Salas Auxiliares;

Que del análisis a los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen este Organismo Jurisdiccional, la Junta de Gobierno y Administración comprobó que a la fecha algunas de ellas se han visto sobrepasadas en su capacidad de resolución debido al incremento de los juicios a su cargo;

Que con el propósito de atender la problemática que se presenta y aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales con que cuenta el Tribunal, el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con base en el estudio realizado por la Junta de Gobierno y Administración y tomando en cuenta aspectos tales como, regiones en las que existe más de una Sala Regional, el número de demandas que actualmente reciben, el inventario con que cuentan y su ubicación geográfica, ha estimado procedente reformar y adicionar el Reglamento Interior del Tribunal, con el objeto de transformar la Segunda Sala Regional de Oriente y la Tercera Sala Regional de Oriente, ambas con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla; así como la Tercera Sala Regional del Norte Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila, en la Primera, Segunda y Tercera Salas Auxiliares del Tribunal, respectivamente, y

Que la apertura de las Salas Auxiliares citadas en el considerando que antecede, ayudará a las Salas Regionales con crecientes cargas de trabajo propiciadas por el crecimiento de la población, el desarrollo económico del país y la promulgación de nuevos ordenamientos, a cumplir con el imperativo consagrado por el artículo 17 constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, ha tenido a bien aprobar el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 22, FRACCIONES V Y XII, Y SE ADICIONA
EL ARTICULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

ARTICULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 22, fracciones V y XII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 22.- ...

I. a IV. ...

V. Región del Norte-Centro II: Dos Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional del Norte-Centro II” y “Segunda Sala Regional del Norte-Centro II”, ambas con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila;

VI. a XI. ...

XII. Región de Oriente: Una Sala que se denominará, “Sala Regional de Oriente” con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla;

XIII. a XXI. ...”

ARTICULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con un artículo 23-Bis, en los términos siguientes:

“Artículo 23-Bis. El Tribunal contará con tres Salas Auxiliares, cuya denominación y sede serán las siguientes:

I. Primera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla;

II. Segunda Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, y

III. Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila.

Dichas Salas auxiliarán en el dictado de las sentencias definitivas, incluso en la instancia de aclaración y en el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, cuando corresponda a sentencias dictadas por ellas mismas, en los juicios instruidos por las Salas Regionales que se determinen por el Pleno de la Sala Superior en su integración de once Magistrados, en términos de lo establecido por el artículo 18, fracción X, de la Ley.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sala Superior en su integración de once Magistrados, determinará las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares que se crean, así como el número y cualidad de los asuntos que se les enviarán a estas últimas.

TERCERO.- En términos de lo señalado por el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración deberá dictar los demás acuerdos que sean necesarios para la operación de las Salas Auxiliares, y precisará las reglas para atender los juicios y distribuir los expedientes en trámite y concluidos de las Salas Regionales que se transforman, entre las restantes de las Regiones a las que pertenecen, conforme a una equitativa división de cargas de trabajo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por doce votos la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Sesión Privada celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 341010)